

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Zucena-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5661

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 de Abril)

Núm. 980

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Francisco Ruiz y Verd, ha presentado una solicitud de Registro de noventa pertenencias de mineral Hierro con el título de «Descuidada» sitas en el paraje nombrado Binimotí del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la barrera de entrada a las casas del mencionado predio.

A partir de él se medirán unas a continuación de otras las distancias siguientes: al N. 600 metros, al E. 900, al S. 1000, al O. 900 y al N. 400.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 981

Minas.—Por cuanto D. Francisco Ruiz y Verd, ha presentado una solicitud de Registro de ciento cinco pertenencias de mineral Hierro con título de «Paquita» sitas en el paraje nombrado Son Morera del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de las casas de dicho predio.

A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras las distancias siguientes; 200 metros al N., clavándose la 1.ª estaca, al N. 1500, al O. 700, al S. 1500 y al E. 700.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 982

Minas.—Por renuncia del interesado he decretado la cancelación del expediente de la mina titulada San Esteban del término municipal de Mercadal.

Por tanto y con arreglo al art. 64 de la ley de 4 de Marzo de 1868 declaro franco y registrable el terreno que comprende.

Palma 24 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 983

Minas.—Por renuncia del interesado he decretado la cancelación del expediente de la mina titulada La Manacorenses del término municipal de Manacor.

Por tanto y con arreglo al art. 64 de la ley de 4 de Marzo de 1868 declaro franco y registrable el terreno que comprende.

Palma 24 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 984

Minas.—El día 4 de Mayo próximo tendrá lugar la demarcación de la mina Catalina sita en el término municipal de Buñola. Lo que ha dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 25 Abril de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 985

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas verificadas en 12 de Diciembre último y en 30 de Enero siguiente para el suministro de pan y rancho a los presos pobres de la Cárcel de Audiencia durante el año 1903, la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en Real Orden de 1.º del corriente, ha acordado anunciar una tercera subasta para el suministro de dichos artículos, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con arreglo al mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 5598, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 12 y 30 minutos, en el Salon de actos públicos de esta Corporación provincial y con sujeción al siguiente modelo de proposición.

Palma 20 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición

(Deberá escribirse en papel de la clase 11.ª)

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL número..... para la tercera subasta del suministro de pan y rancho a los presos pobres de la Cárcel de Audiencia desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, se obliga a verificar dicho suministro

con estricta sujeción al pliego de condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 5598 al precio.... céntimos de peseta cada ración de pan y de..... céntimos de peseta cada ración de rancho. «Estas cantidades se pondrán en letras y no en guarismos»

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 986

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente a instancia del soldado Lorenzo Sureda Galmés núm 19 del sorteo, por cupo de San Lorenzo para el remplazo de 1901 con objeto de acreditar la extensión hijo único legal de viuda pobre contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente a los trece meses del mismo remplazo, que obtuvieron en el sorteo los números 20, 21 y 22 para que ellos o sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que a su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos o justificantes estimen convenientes.

Palma 23 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Iturmendi.

Núm. 987

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—Proxima la época en que con arreglo a las disposiciones vigentes debe procederse por las Juntas periciales y Comisiones de Evacuación a la formación de los apéndices y los amillaramientos me creo en el deber de recordar a las expresadas Corporaciones los preceptos que rigen en la materia y dictar al propio tiempo las disposiciones conducentes a conseguir que se cumpla el servicio con la escrupulosidad y método que se requieren para que los aludidos documentos llenen debidamente su objeto, a cuyo efecto se observaran las prevenciones siguientes:

1.ª Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana se formaran por duplicado, dividiéndose cada uno de ellos en tres partes, comprendiendo la primera las alteraciones de la riqueza no exenta, la segunda las variaciones relativas a los contribuyentes cuyas gocen de exención temporal y la tercera las modificaciones referentes a la riqueza exenta absoluta y perpetuamente.

2.ª En la primera parte de los apéndices tanto de rústica y pecuaria como de urbana se colocarán por orden alfabético y número correlativo todos los contribuyentes vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza no exenta, y después, por el mismo orden los hacendados forasteros. A continuación de cada nombre se consignaran primeramente uno por uno los objetos de imposición de que haya de ser alta el respectivo contribuyente, expresando: con respecto a las fincas rústicas su denomi-

nación si la tuvieren, el paraje en que estén situadas, la clase de cultivos a que se destinen, las calidades de los terrenos, su extensión en hectáreas, el liquido imponible que tengan asignado, la causa que motiva la alteración del amillaramiento, el contribuyente de quien se adquiere la finca y la fecha en que se acordó el traspaso; con respecto a la riqueza pecuaria se expresará el número de cabezas de ganado de cada clase que se adquieran (con separación entre las destinadas a labor y a grangería), el liquido imponible, la causa que motiva el alta, el contribuyente de quien procedan y la fecha en que se acordó el traspaso, y con respecto a las fincas urbanas, se especificará la calle y número, el objeto a que se destinan, su extensión si consta, el liquido imponible, la causa que produce el alta, el contribuyente de quien procede y la fecha del acuerdo que motiva la alteración del amillaramiento. Seguidamente se consignarán con igual precisión y detalle los objetos de imposición de que haya de ser baja el propio contribuyente, y después un resumen donde conste la riqueza imponible que el mismo contribuyente tiene asignada en el corriente año, el importe de las altas, el de las bajas y el liquido imponible porque debe tributar en el año 1904.

3.ª En la segunda parte de los apéndices figurarán también por orden alfabético y numeración correlativa los contribuyentes cuyas fincas gocen de exención temporal, especificándose uno por uno los objetos de imposición que hayan sufrido alteración y consignándose respecto a cada uno de ellos en las altas el liquido imponible que tenían asignado antes de ser concedida la comisión temporal, el que les corresponda por su nueva situación por los aprovechamientos a que se destine, la fecha en que termine la exención, las causas que motivan la alteración y la fecha en que se acordó, y en las bajas el liquido imponible que cada finca tenía antes de la exención, el que tuvo señalado en el último repartimiento y el que le corresponda por su nueva situación, la causa que ha producido la alteración y la fecha y autoridad que la acordó.

4.ª En la tercera parte de los apéndices aparecerán por el mismo orden los dueños o usufructuarios de las propiedades exentas absolutas y perpetuamente que hayan sido objeto de alteración, especificándose separadamente cada una de éstas y consignándose el valor capital si se conoce la pensión anual de cada uno de los censos con que acaso estén gravadas las fincas, el nombre de los perceptores, la causa que produce la variación y la fecha en que se acordó.

5.ª Los apéndices tanto de Rústica y Pecuaria como los de Urbana se formarán dentro del mes de Mayo próximo, exponiéndose al público del 1.º al 15 de Junio a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en relación con el artículo 6.º del R. D. de 4 de Enero de 1900, a fin de que, sin necesidad de previo aviso por edictos o anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza se introduzcan; debiendo resolverse precisamente antes del día 20

las reclamaciones que se presenten y notificarse a los interesados los acuerdos que se adopten.

6.ª Los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que los apéndices se confeccionen dentro de los plazos señalados y con arreglo a las instrucciones contenidas en esta circular y a lo que previene el reglamento de 30 de Septiembre antes citado; remitiéndolos a esta Administración debidamente reintegrados el día 1.º de Julio precisamente, acompañados de una certificación expresiva de haber estado expuestos al público durante el plazo reglamentario y de las reclamaciones que se hayan presentado, y de los estados resúmenes a que hace referencia el artículo 59 del propio reglamento, ajustados estrictamente a los modelos oficiales.

Cualquiera falta que se cometa en el cumplimiento de este importante servicio, ya sea por morosidad, ya alterando los plazos establecidos o bien prescindiendo de alguno de los requisitos que marca la presente circular, será castigado desde luego con la imposición de multas discretionales dentro de los límites que marca la ley municipal, sin perjuicio de mandar comisionado a los pueblos a fin de subsanar las faltas en que incurran las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación.

Esta Administración espera que dichas Corporaciones llenarán con escrupulosidad su cometido evitando con ello que tenga que recurrirse al procedimiento siempre doloroso de la imposición de multas u otras correcciones.

Palma 23 Abril de 1903.—El Administrador, Valentín Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 988

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—No habiéndose presentado postor en la subasta de un caballo, guarniciones y carro apresado con tabajo de con trabando correspondiente al expediente administrativo número 89, celebrada en Mahón el día 12 de Septiembre de 1902 cuyo anuncio se insertó en B. O. número 5561 de 4 de dicho mes, tendrá lugar la 2.ª subasta el día 4 de Mayo próximo a las 11 en la Administración Depositaria de Hacienda de Mahón habiéndose rebajado el 25 p^o de su justiprecio quedando reducido al siguiente:

	Pesetas.
Un caballo castaño 1'19 metros.	168'75
Un carro.	75'00
Unas guarniciones.	18'75
Total.	262'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresado cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 23 de Abril 1903.—Francisco Figueroa.

Núm. 989

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Marzo de 1903 que se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 109 y 110.

Sesión del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron once cuentas importantes en junto la cantidad de 3431'91 pesetas. Se nombró una Comisión especial para que estudie el asunto relativo a la propiedad del edificio de Capuchinos. Se aprobaron siete dictámenes de la Comisión de Obras referentes a asuntos del ramo. A propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad se aprobó ampliar el presupuesto de la construcción del Lavadero público de Sta. Catalina. Se acordaron varias altas en el padrón de este vecindario. A propuesta de la Comisión de Cementerios, se autorizó el traspaso de la sepultura número 67 de la vía S. Sebastián. Acordar se

continúe en el presupuesto 349'74 pesetas para satisfacer el importe de varias sepulturas. A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes importante 125054'62 pesetas. Se acordó adherirse a los actos de la Diputación provincial en contra de las 14.000 pesetas retenidas por la Delegación de Hacienda para pago de la Academia de Bellas Artes. Se autorizó al Secretario para que abra los tres pliegos cerrados que obran en su poder respecto al certamen relativo al adorno de la Sala-Capitular. Se reiteró a favor del Sr. Concejal D. Jaime Font Monteras el nombramiento de representante del Ayuntamiento en el décimo cuarto Congreso internacional de Medicina y que el Ayuntamiento adquiera con destino a su biblioteca toda las obras que publique el expresado Congreso. Se concedió la limosna de 150 pesetas a la viuda de un marino naufragó. Se acordó colocar 12 nuevos faroles de gas en el Arrabal de Santa Catalina. Se recibieron con aprecio 40 ejemplares para repartirse entre señores Concejales regalados por D. Antonio Bosch de su folleto sobre el consumo de carnes en esta Ciudad.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron diez y nueve cuentas importantes la cantidad de 10813'27 pesetas. Quedó enterado el Ayuntamiento de un dictamen de la Real Academia de Medicina de esta Ciudad sobre las condiciones higiénicas de los plátanos en las vías públicas. Quedó el Ayuntamiento enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia por el que revocando un acuerdo del Ayuntamiento declara que el veterinario municipal D. Juan Mayol y Malondra tiene derecho de percibir del Ayuntamiento dietas por los trabajos respecto a la glosopeda en concepto de inspector provincial de veterinaria. A propuesta de la Comisión de obras se aprobaron seis dictámenes de la misma referentes al ramo. Se acordaron varias altas y bajas en el padrón del vecindario. Se autorizaron la construcción de cuatro fincas en el ensanche. Se aprobaron las cuentas del derribo de murallas durante el mes de Febrero importante 3133'47 pesetas y del saneamiento de los solares resultantes durante el periodo por la suma de 5113'44 pesetas. Se admitió la renuncia de un individuo de la Compañía de Bomberos. Se acordó autorizar al empresario del arbitrio de la ocupación de la vía pública la formación de una estadística de carros de transporte, de puertas y mostradores, de vendedores ambulantes y de coches de alquiler, bicicletas y automóviles. Se acordó se estudie el traslado a otro sitio del mercado de ganado establecido en la Plaza de las Enramadas. Se nombró al Abogado D. Francisco Bergamin para que defienda al Ayuntamiento en el recurso contra la R. O. referente a la contribución territorial de Sta. Catalina. A propuesta del Sr. Alcalde se acordó costear las funciones de la próxima semana Santa en la forma de estilo.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 24 cuentas por la cantidad de 7848'32 pesetas. Se acordó pase a la Comisión de Fomento un oficio de la Delegación de Hacienda sobre clasificar la industria de perlas huecas de vidrio. Se acordó recurrir en alzada contra el pago de las atenciones de la Escuela de Bellas Artes. Se acordaron varias altas en el padrón del vecindario. Se adjudicó definitivamente a D. Jaime Martorell y Alorda la subasta para el suministro de pan y de rancho para los detenidos presos y penados por la cantidad de 13 céntimos la ración de pan y 22 céntimos la de rancho. Se acordó instalar una cocina de hierro en la Carcel. A propuesta de la Comisión de Obras se autorizó varias de reforma en la calle de la Salud y aprobar el pago de cinco llaves para la tubería de hierro de la calle de la Plateria. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de Hacienda. Se acordó pagar a D. Juan Mayol y Molandra las 69 pesetas que importan sus dietas como Inspector provincial y destituirle del cargo de inspector municipal de viveres. Se nombraron inspectores municipales de viveres D. Buenaventura Barceló y Miralles y D. Miguel Carbonell y Ripoll. Se acordó satisfacer los gastos en

la forma ya resuelta de la Corbeta italiana «Iris» que fondeó a este Puerto con fiambre amarilla a bordo pero no el exceso de 48 francos diarios que reclaman el piloto y dos marinos.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron doce cuentas importantes la cantidad de 2159'44 pesetas. Se aprobaron once dictámenes de la Comisión de obras referente al ramo. Se acordó devolver una fianza a un contratista. Autorizar un traspaso de un Kiosco. Autorizar la colocación de un motor de gas de 10 caballos de fuerza en el arrabal de Sta. Catalina y autorizar el calamiento de una almadrava en esta Bahía. A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar la minuta del recurso contra los gastos de la Escuela de Bellas Artes, quedar enterado de existir consignación en presupuesto para varios gastos y conceder una moratoria al Ayuntamiento de Marratxí para satisfacer las 8526 pesetas 70 céntimos que adeuda. Se concedieron dos licencias para construcciones en el Ensanche. Se concedió la limosna de 130 pesetas a la viuda de un marino que murió ahogado. Se acordó construir una alcantarilla en la calle de San Lorenzo y empedrarla juntamente con la de Santa Cruz

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Marzo la Junta municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 16 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 990

ALCALDIA DE SON SERVERA

Acordado por el Ayuntamiento declarar de utilidad pública la ocupación de parte del inmueble comprendido entre las plazas Mayor y de San Juan de esta villa propiedad de D. Pedro Antonio Servera para convertirlo en vía pública, se hace saber al público a fin de que cuando le tengan por conveniente produzcan las reclamaciones que crean oportunas dentro el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida

Son Servera 20 Abril 1903.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 991

ALCALDIA DE SAN LORENZO

Formado el repartimiento de consumos que ha de regir en este término para el corriente año mil novecientos tres, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por termino de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a contar desde el veinte y nueve próximo.

San Lorenzo 22 Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Alemañy.

Núm. 992

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Estado expresivo de los gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración.

Semana del 22 al 29 de Marzo de 1903

Obras en la fuente pública.—Maestro, José Palerm, jornales 6, importe pesetas 15.—Peon, Pedro Ripoll, id. 6, importe pesetas 10'50.—Id., Francisco Cardona, id. 6, importe pesetas 10'50.—Importe total 36 pesetas.

Ibiza 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 993

AYUNTAMIENTO DE MURO

Estado de los gastos causados durante las semanas que abajo se dirán en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del Lunes 26 de Enero al Domingo 1.º de Febrero de 1903

Por 24 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales importan 36 pesetas. Por herramientas para los caminos vecinales importan 23'20 pesetas.

Semana del Lunes 2 al Domingo 8

Por 14 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 20 pesetas.

Semana del Lunes 9 al Domingo 15

Por 18 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 22'50 pesetas.

Semana del Lunes 16 al Domingo 22

Por 10 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 12'50 pesetas.

Semana del Lunes 23 de Febrero al Domingo 1.º de Marzo

Por 8 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 12 pesetas. Por 12 jornales en el desmonte de la cuesta del Pou Nou 21 pesetas. A Francisco Sacarés por polvora y dinamita para el desmonte de la cuesta del Pou Nou 36'10 pesetas.

Semana del Lunes 2 al Domingo 8

Por 18 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 29 pesetas. Por 14 jornales en el desmonte de la cuesta del Pou Nou 24'50 pesetas. A Mateo Terrasa Genovart arreglo de herramientas para los caminos vecinales 12'30 pesetas. A Francisco Sacarés polvora y dinamita para la cuesta del Pou Nou 39'50 pesetas

Semana del Lunes 9 al Domingo 15

Por 11 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 16'50 pesetas. Por 15 jornales en el desmonte del Pou Nou 26'24 pesetas.

Semana del Lunes 16 al Domingo 22

Por 18 jornales en el desmonte de la cuesta del Pou Nou 28'50 pesetas. Por 18 jornales de machacar piedra para uso de los caminos vecinales 27 pesetas

Semana del Lunes 23 al Domingo 29

A Francisco Sacarés por polvora y dinamita para el desmonte de la cuesta del Pou Nou 60'90 pesetas. Por 25 jornales en la cuesta del Pou Nou 50'00 pesetas. Por mangos de herramientas 2'45 pesetas. A Gabriel Gamundi por herramientas para los caminos 9'60 pesetas. Por 20 jornales de machacar piedra para los caminos vecinales 30'00 pesetas.

Muro 11 Abril 1903.—El Alcalde, Juan Marimon.

Núm. 994

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARCOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende del día 6 al 11 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra.—Desmonte de la calle de Fontanillas.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'75.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12'00.—Escombros, carretadas 4, importe pesetas 2'00.—Materiales varios, por arreglo de herramientas, importe pesetas 5'05.

Casas Consistoriales.—Materiales varios, un marco y arreglo de una puerta, importe pesetas 9'40.

Construcción de un trozo de empedrado de la calle Mayor.—Metros cúbicos de empedrado 26½, importe pesetas 105'00.—Escombros, carretadas 2, importe peseta 1'00.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado transportes los contratistas y proveedores siguientes: Transporte de escombros, Francisco Miquel; empedrado, Francisco Mari.

Villacarlos 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 995

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el primer trimestre del corriente año de 1903.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar principio en el alistamiento de los mozos del actual Reemplazo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el extracto del trimestre anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre último publicado en el «Boletín Oficial» número 5610, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir al

Sr. Gobernador civil de esta provincia el resumen general del censo de ganado caballar y mular, mas se acordó hacer el sorteo de la Junta municipal para el actual año de 1903 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento al Real decreto de 15 de Enero último y de la circular de la Dirección general de Sanidad del día 20 del citado mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil referente a la Junta Local de reformas sociales y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó ingresar el primer trimestre de la cuota provincial y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar comisionado a D. Antonio Rullan vecino de este pueblo para la entrega de los mozos y documentos del actual remplazo que se ha de verificar el día siete de Abril próximo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder quince pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal para el Monumento que se ha de levantar en Madrid de los soldados muertos en la campaña de Cuba y Filipinas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar Comisionado a D. Antonio Rullan para que pase a Palma y se haga cargo de las cédulas personales de este pueblo para el corriente año de 1903 y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar Comisionados a D. Miguel Cerdá y D. Guillermo Mir Morro para que con el Sr. Alcalde segun está prevenido en el artículo 268 del Reglamento de consumos presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y

las subastas que hubiere lugar sobre el cupo de los arbitrios extraordinarios y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir el reparto de los arbitrios extraordinarios al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia para los efectos de su aprobación.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión del día de la fecha.

Escorca 12 de Abril de 1903.—El Secretario, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo.

En la sesión celebrada el día siete y después de autorizado el acta anterior, se aprobó el acta de arqueo correspondiente al mes anterior; varios planos de reforma y que por los respectivos colindantes se arregle una camada en los establecimientos de la Cueva.

En la que tuvo lugar el día catorce y después de aprobada la anterior se nombró comisionado para la entrega de quintos ante la Comisión Mixta, a D. Miguel Oliver, destinar veinte y cinco pesetas para el Monumento Nacional a los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas; aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Febrero anterior y la distribución de cuentas del corriente.

En la celebrada el día veinte y uno; enterado el Ayuntamiento de la circular que transcribe un acuerdo de la Diputación Provincial, recordando el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, sobre pagos, se comisionó al Sr. Presidente para que gestione el modo que ha de obrar este Municipio respecto a la misma; pasar al estudio de la Comisión de Obras y ornato un plano de reforma; conceder un plazo al rematante de arbitrios, para satisfacer el importe del primer trimestre y publicar un bando, a instancia del Sr. Presidente, para estimular a los padres manden sus hijos a las escuelas.

En la que tuvo lugar el día veinte y ocho y aprobada que fué la anterior se acordó se haga efectivo por la vía de apremio en caso de no hacerlo voluntariamente, el primer trimestre de los arbitrios municipales.

JUNTA MUNICIPAL

Durante este mes no se tomo acuerdo de ninguna clase.

Manacor 16 Abril de 1903.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 997

Ayuntamiento de Inca

Año de 1903

Mes de Arril

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	Cantidad autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7259	»	»	»	»
2.º Policía de seguridad.	1650	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	7320	»	»	»	»
4.º Instrucción pública.	625	»	»	»	»
5.º Beneficencia.	670	»	»	»	»
6.º Obras públicas.	4535	»	»	»	»
7.º Corrección pública.	6000	»	»	»	»
8.º Montes.	»	»	»	»	»
9.º Cargas.	20886	»	»	»	»
10.º Obras de nueva construcción.	25	»	»	»	»
11.º Imprevistos.	1000	»	»	»	»
12.º Resultados.	38067	»	»	»	»
TOTALES.	88037	»	»	»	»

Inca 10 Abril de 1903.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 17 Abril de 1903.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 988

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1902

Movimiento de Caja durante el mes de Marzo último. (Ampliación)

Debe

Existencia del mes anterior, 121782.82 pesetas.

Haber

Satisfecho a D. José F. Labandera por complemento del material de Contaduría en 1902, 750.00 pesetas.

Id. a D. Nicolás Literas por obras de empedrados y alcantarillados, 1353.00 id.

Id. a D. José Tous por varias obras literarias, 300.00 id.

Id. a los Sres. Valls, Garro y Compañía, por premio que el jurado calificador adjudicó a su proyecto de mobiliario, 150.00 id.

Id. a los Sres. Juncosa y Compañía, por el tercer premio id. id. id., 100.00 id.

Id. a D. Aguilar Palent por remuneración que le concedió el Ayuntamiento por los trabajos de su proyecto de mobiliario del salon de sesiones, 50.00 id.

Id. a La Económica «Sociedad El Gas» por dos candelabros de hierro con tres faroles cada uno que suministró para la plaza de Cort, 1996.00 id.

Id. a D. Bartolomé Juan por una red de cañamo para el matadero, 7.00 id.

Id. a D. José Tous por 300 ejemplares de la biografía de D. Eusebio Estados, 400.00 id.

Total pagos, 5106.00 id.

Existencia, 116676.29 id.

Total general, 121782.29 id.

Palma 10 Abril de 1903.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 999

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de la Sala de Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número catorce.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de Abril de mil novecientos tres. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Lorenzo Sansó Mesquida, vecino de Manacor, demandante, dirigido y representado respectivamente en esta segunda instancia por el Letrado D. Emilio Morales y el procurador D. Miguel Oliver, contra Miguel Llull y Nadal, de la misma vecindad, demandado, representado por los estrados del Tribunal; que se remitió en grado de apelación interpuesta por Lorenzo Sansó y Mesquida de la sentencia que pronunció el Juez de primera instancia de Manacor en veinticuatro de Diciembre de mil novecientos, por la que «Se absuelve al demandado D. Miguel Llull y Nadal de la demanda que contra él ha interpuesto el demandante Lorenzo Sansó y Mesquida, solicitando el cumplimiento del contrato de compra-venta consignado en el documento privado de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis; sin hacer espresa mención de costas».—Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo a Lorenzo Sansó y Mesquida las costas de esta instancia. Mandamos que para su notificación a Miguel Llull y Nadal, si no se solicitare y fuese posible hacerse personalmente, se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así por esta, definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Mendo.—Fermin Verdú.—Pedro Villar.—Daniel Esteller.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a veintitres de Abril de mil novecientos tres.—Juan Alcover.

Núm. 1000

D. Antonio Llompart y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido por D.ª Práxedes Salas y Morey contra Micaela Bauzá y Crespi, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día dieciocho de Diciembre de mil novecientos dos, el Sr. D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D.ª Práxedes Salas y Morey, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representada por el procurador D. Sebastian Joaquin Ballester, contra Micaela Bauzá y Crespi, de ignorado paradero, demandada, constituida en rebeldía, sobre pago de cantidad, y....—Fallo: que debo condenar como condenado a Micaela Bauzá y Crespi, de ignorado paradero, a que pague a D.ª Práxedes Salas y Morey la cantidad de doscientas diez pesetas que le reclama, imponiéndola además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Camilo Pou.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha celebrando audiencia pública y certifico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada D.ª Micaela Bauzá y Crespi, de ignorado, paradero se expide el presente en Palma a dieciocho de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompart.—Ante mi, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 1001

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, del Sr. Juez Municipal de esta villa D. Guillermo Prohens y Mas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, para hacer pago a D. José Fullana y Bonamitg, en cantidad de ciento veinte y dos pesetas noventa y cinco céntimos, que le adeudan los herederos legales de Juan Oliver y Reus, procedente de intereses vencidos y no satisfechos, de la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, segun sentencia recaída en juicio verbal seguido ante este Juzgado, por el repetido D. José Fullana contra los herederos del nonbrado Juan Oliver y Reus de fecha nueve de Octubre último, los bienes que a continuación se consignan.

1.º Una casa y corral sita en esta villa y calle de Valencia número catorce, que linda a la derecha entrando con casa y corral de Antonio Valls y Jaume, a la izquierda con casa y corral de Matias Lladó y Gallard y por el fondo con tierra de los herederos de D. Mateo Oliver y Garcias, valorada en mil quinientas pesetas.

2.º Una arca de madera de cerezo valorada en diez y seis pesetas.

Queda señalado el día nueve de Mayo próximo a las diez para la celebración de la subasta y remate y en la sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado de diez por ciento del justiprecio.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no se ha suplido la falta del título de propiedad de la finca descrita, por lo que deberá estarse a lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Los gastos de remate, subasta, escritura de traspaso y demas anejo a la enajenación serán de cargo del comprador.

Dado en Campos a los quince Abril de mil novecientos tres.—Guillermo Prohens.—Ante mi, Rafael Cerdá, Secretario.

D. Cosme Parpal Villalonga, Segundo Teniente Abanderado del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Baleares número dos, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Bartolomé Ferrer Villalonga, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 17 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Ferrer Villalonga, recluta del reemplazo de mil novecientos dos, natural de Artá provincia de Baleares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel donde esta alojado el Regimiento arriba mencionado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Bartolomé Ferrer Villalonga y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al mencionado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á doce de Abril de mil novecientos tres.—Cosme Parpal

Núm. 1003

D. Arturo Piñeyro Corbeyro, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Baleares número dos, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Regimiento, para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta del mismo, Francisco Morey Perelló.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á Francisco Morey Perelló, recluta del reemplazo de mil novecientos dos, natural de Palma y vecindado en Sóller, (Baleares) hijo de Sebastian y Sebastiana, de oficio labrador, edad veintitres años, de estado soltero, cuyo estatura y señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de estas Islas, comparezca en la plaza de Mahón á mi disposición, en el cuartel de la Esplanada que ocupa el referido Regimiento, á fin de responder á los cargos que la resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del encartado á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dado en Mahón á los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos tres.—Arturo Piñeyro.

Núm. 1004

D. Francisco Serra Dalmedo, Alférez de Fragata graduado de la Escala de Reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina de este Distrito y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un falucho desconocido é indocumentado el veinte y uno de Marzo último con sesenta y seis bultos de tabaco de contrabando.

Hago saber: que en dicha causa he acordado tomar declaración á los propietarios del falucho y tabaco así como á sus tripulantes, cuyos nombres y señas se ignoran.

Por tanto por la presente requisitoria les cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días á contar desde la fecha en que se publique ésta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sea fijado al público en la Comandancia de Marina de esta Provincia comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mayor núm. 31, Ayudantía de Marina

de este Distrito, advirtiéndoles serán declarados en rebeldía si dejaren de presentarse, rogando á las autoridades de todas clases que tan pronto tengan noticia de su paradero les conduzcan á este Juzgado y á mi disposición con lo cual administrarán recta justicia.

Alcudia 20 de Abril de 1903.—Francisco Serra.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra.

Núm. 1005

D. Pedro Mateu Mairata, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación, contra el soldado excedente de cupo del mismo Cuerpo Damian Mulet Pou.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, al soldado Damian Mulet Pou, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Palma provincia de Baleares, de oficio escultor, de veinte años, diez meses y once días de edad, de estado soltero, para que dentro el plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen que ocupa el mencionado Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos tres.—Pedro Mateu.

Núm. 1006

COMANDANCIA DE MARINA DE IBIZA

D. José Gonzalez Auriolles y Viñaza, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber; Que en virtud de haber quedado vacante la Asesoría de Marina de esta provincia por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en los términos que previenen los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada; se hace público á tenor de lo ordenado por la superior autoridad de este Departamento á fin de que puedan solicitarse cuantos se consideren con derecho á ello y reúnan las condiciones establecidas en los citados artículos, cuyas instancias documentadas presentarán en esta Comandancia de Marina dentro el plazo de ocho días desde la publicación del presente.

Ibiza 20 de Abril de 1903.—José G. Auriolles.

Núm. 1007

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Mayo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compran, en los almacenes de la administración militar.

Palma 23 de Abril de 1903.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. de todo pan, cebada, leña en rama.

Artículos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon vegetal, id. de cok, jabon, ceniza.

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Abril de 1903

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorías y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, harina flor.—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio, 43'75 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Id.—Clase, id. de todo pan.—Cantidad, 100 id.—Precio, 39'25 id.

Nombre del vendedor, D. Damian y José Bauzá.—Vecindad, Id.—Clase, cebada.—Cantidad, 100 id.—Precio, 24'45 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Id.—Clase, paja pienso.—Cantidad, 200 id.—Precio, 3'70 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Coll.—Vecindad, Id.—Clase, id.—Cantidad, 100 id.—Precio, 3'70 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 300 id.—Precio, 1'50 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, Palma.—Clase, aceite.—Cantidad, 40 litros.—Precio, 1'15 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Id.—Clase, petroleo.—Cantidad, 900 id.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, jabón.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Borrás.—Vecindad, Id.—Clase, leña tronco.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio, 3'00 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 1000 kilogramos.—Precio, 0'10 idem.

Palma 16 Abril de 1903.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 1009

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Abril de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase, aceite.—Cantidad, 25 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe 28'75 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, petroleo.—Cantidad, 750 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 637'50 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase, carbon.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio del artículo, 11'25 pesetas.—Importe, 675'00 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio del artículo, 6'50 pesetas.—Importe, 390'00 idem.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio del artículo, 3'00 pesetas.—Importe, 30'00 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Id.—Clase, jabón.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio 0'80 pesetas.—Importe, 160'00 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 15'00 id.

Total, 1936'25 id.
Mahon 14 de Abril de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Carreras.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Abril de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 45'50 pesetas.—Importe, 273 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 24 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 24'50 pesetas.—Importe, 245 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Marcos Mercadal.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, harina de todo pan.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39'00 pesetas.—Importe, 3900 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe, 190 id.

Día 14.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 24 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 144 id.

Total, 4776 id.

Mahon 14 de Abril de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 1011

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, en sus días lectivos de 9 á 11 estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que se les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de treinta pesetas por cada asignatura. Abonarán además, en metálico, dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos de inscripción y otras dos pesetas y cincuenta céntimos por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá fijarse una poliza de una peseta, debiendo acompañar, además tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Decreto y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias; y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 18 de Abril de 1903.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.